

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 118

TEGUCIGALPA: 20 DE MAYO DE 1895.

NUMERO 1.179

SUMARIO.

EDITORIAL.—Mensaje.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Actas de las sesiones de 13, 14 y 15 de mayo de 1895.
PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.—Se revoca una sentencia pronunciada por el Gobernador Político de Yoro.—Se manda proceder de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Policía en una solicitud de Juana Dolores Aguilera.—Se revoca una sentencia.—Se nombra Inspector de Policía del distrito de Aramecina á don Benjamín Ortiz.

GUERRA.—Mándase pagar al Comandante del puerto de La Ceiba la suma de \$ 19.50.—Admitese á don Rafael Duarte la renuncia de su grado militar.—Admitese á don José Mercedes Santos la renuncia de su grado militar.

EDITORIAL.

MENSAJE

El 15 de los corrientes se presentó en el Salón de sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, el Doctor don Policarpo Bonilla, Presidente de la República. Le acompañaban los Secretarios de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Hacienda y Gobernación, habiéndose excusado de hacerlo el señor Ministro de Guerra, por enfermedad.

El señor Presidente de la Asamblea comisionó al Vicepresidente Doctor don Miguel Oqueli Bustillo y Vicesecretarios Doctor don Alejo Lara h. y don César Lagos, para acompañar al Doctor Bonilla, de la Casa Presidencial al Salón del Congreso, habiendo sido recibido por los señores Secretarios Doctores Baires y Reyes.

Abierta la sesión, y con la asistencia de la Corte Suprema de Justicia, del Cuerpo Consular, del Gobernador Político del departamento, de las Municipalidades de esta ciudad y Villa de Concepción y de algunos vecinos, el señor Presidente dió lectura á su Mensaje, en el que da cuenta de los actos ejecutados por su Gobierno, durante el período provisional que terminó el 31 de diciembre del año próximo pasado.

El Presidente de la Asamblea, Doctor don Dionisio Gutiérrez, contestó al Doctor Bonilla asegurándole que los Representantes del pueblo estudiarían con atención el documento presentado, y sobre cual se emitiría un fallo imparcial.

Terminó el acto con el nombramiento de la Comisión revisora del Mensaje. Para que éste sea conocido por el pueblo hondureño lo publicaremos en los números subsiguientes, esperando que sea juzgado sin pasión.

L. R.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Tegucigalpa, mayo 13 de 1895.

Presidencia del Diputado Gutiérrez.—Concurrieron los Representantes Aldana, Arias, Bonilla (don Pedro), Cáliz h., Durón, Escoto, Funes, Gómez E., Hernández, Idiáquez, Leiva, López, Maldonado, Maradiaga, Mejía Nolasco, Midence, Moncada, Ochoa Velásquez, Oqueli Bustillo, Paredes, Ruiz, Tejeda, Torres, Ugarte, Valle (don Cornelio), Valle (don José Santos) Vidal y los infrascriptos Secretarios; habiendo dejado de asistir, con excusa, los Diputados Uclés y Bonilla (don Manuel), y sin ella, los Representantes Lara h., Lagos y Zambrano.

1.º—Se leyó el acta anterior, y puesta á discusión, fué aprobada con las modificaciones propuestas por los Diputados Bonilla (don Pedro) y Moncada.

2.º—El Diputado Midence pidió licencia para ausentarse, fundado en que tenía graves compromisos que cumplir: que había tenido una larga emigración, durante la cual, quedaron sus negocios en completo abandono; y que aun había tenido grandes pérdidas: que por tales razones no le sería posible permanecer aquí más que algunos días del presente mes: que en caso que se le concediera licencia, haría uso de ella del 23 en adelante.

Fué tomada en consideración y puesta á debate, el Dr. Bonilla (don Pedro) la apoyó manifestando: que eran muy atendibles las causas que asisten al Representante Midence: que además, ha prestado importantes servicios y tuvo pérdidas de mucha consideración.

El Representante Gutiérrez expuso: que él no hace referencia á servicios que ha prestado ni á pérdidas que ha tenido: que una vez pidió licencia y le fué denegada, á pesar de las justas razones que tenía y aun tiene: que las causas expuestas por el Representante Midence, lo mismo que las del Diputado Bonilla (don Pedro), no las conceptúa atendibles porque el interés particular debe posponerse al general: que él votará contra la licencia.

El Diputado Valle (don Cornelio) dijo: que á más de las razones que ha expuesto el Diputado Midence, que conceptúa muy justas, tiene otra, quizá de mayor fuerza, pero que omite expresar: que esperaba que la Asamblea diese entera fe á lo que él manifestaba en el asunto de que se trata.

El Representante Midence volvió hacer uso de la palabra para apoyar su solicitud.

El Diputado Cáliz h. dijo: que le consta que el Diputado Midence tuvo que emigrar con motivo de la tiranía del General Williams: que él no le negará su voto si es que se hace cargo de la Judicatura de Letras del departamento de Choluteca, para cuyo destino ha sido nombrado por la Corte Suprema de Justicia, á fin de que pueda venir el Diputado Suplente don Ramón Silva, que tiene aquella judicatura á su cargo.

El Diputado Valle (don Cornelio), opinando siempre porque se le concediera licencia al Representante Midence, expuso: que dicho Diputado no va á permanecer en Choluteca; y que por este motivo no le será posible hacerse cargo de la Judicatura de Letras.

Suficientemente discutida la solicitud del Representante Midence, se resolvió por mayoría concederle la licencia de que se ha hecho mérito.

Se tomo votación nominal sobre si se llama al Representante Silva ó al Diputado Guillén, y se resolvió por 21 votos contra 9 porque se llamase al Representante Silva.

El Representante Oqueli Bustillo hizo moción para que se llame á los Representantes Pineda Castejón, Vásquez y Duarte; fué considerada y puesta á debate.

El Diputado Vidal dijo: que acoge con entusiasmo la moción que se ha hecho: que el departamento de Copán, siendo uno de los más importantes de la República, no está representado aquí más que por un Diputado, que es el señor Aldana.

El Diputado Hernández dijo: que está de acuerdo con la moción del Diputado Oqueli Bustillo, y que la ampliaba para que se llamase á Molina Milla, Diputado Suplente del departamento de Gracias, en lugar del Dr. Figueroa, á quien se le ha concedido licencia. Se tomó en consideración y se puso á debate.

El Diputado Leiva dijo: que ampliaba la moción para que se llamase á don Juan R. López, en lugar del Diputado Duarte. Fué tomada en consideración y puesta también á debate.

El Diputado Funes expuso: que el Representante Duarte es propietario, el señor López Suplente, y que sólo á falta de los Propietarios deben llamarse á los Suplentes.

El Diputado Leiva dijo: que al Diputado Duarte se le ha concedido licencia; y que además, está embarazado para venir.

El Representante Cáliz h. hizo moción para que vengan todos los Diputados que faltan hasta completar el número de 44, que son los que debieran estar en esta Constituyente.

Fué tomada en consideración y puesta también á debate.

El Diputado Vidal hizo moción para que se imponga *quinientos pesos* de multa al Diputado que se le llame y no concurra.

La Secretaría manifestó al Representante Vidal: que el caso á que se refería, estaba previsto ya; y que por este motivo, no se sometía á consideración de la Asamblea la moción que ha hecho.

Suficientemente discutidas las mociones y ampliaciones, fué aprobada la del Representante Cáliz h., por mayoría absoluta de votos.

3.º—Se dió lectura á una solicitud del Doctor Reyes, en que pide licencia, fundándose en la urgencia que tiene de regresar al departamento de Olancha, á hacerse cargo de la Administración de Rentas, que dejó depositada bajo su responsabilidad, en don Toribio Zelaya, quien según carta que adjunta, le dice que no le es posible continuar por más tiempo con la Administración de Rentas, por tener que hacer un viaje de absoluta necesidad al departamento de El Paraíso. No fué tomada en consideración.

4.º—Se dió lectura á una solicitud de don Rosa Zúniga, en que manifiesta haber adquirido notable perfección en curtir pieles, y que pide se le conceda lo que establece el artículo 90, atribución décima sexta de la Constitución Política. Pasó á Comisión de los Diputados Funes, Valle é Idiáquez.

Se leyó una solicitud del Diputado Moncada, en que pide la derogación del decreto número 30 de 14 de septiembre de 1893.

Pasó á Comisión de los Representantes Bonilla (don Pedro), Torres y Gómez E.

5.º—Se dió lectura á una solicitud presentada por el Diputado Midence, para reconsiderar el decreto en que se crea una sección judicial en el puerto de Amapala; pues en el artículo 3.º se dispone que el Juez de Letras de Nacaome remitirá al de Amapala, tan pronto como instale su oficina, todos los juicios civiles y criminales pendientes que correspondan á la nueva sección judicial. Reconsiderada y puesta á debate, el Diputado Gutiérrez la combatió, aduciendo varias razones; y fué apoyada por el Representante Baires.

El Representante Moncada dijo: que no ve motivo legal ni razón de conveniencia para la reconsideración del Diputado Midence: que establecido el Juzgado de Letras de Amapala, deben ir allí todas las causas pendientes; pues no pueden haber dos jurisdicciones.

El Diputado Bonilla (don Pedro) dijo: que no solo el inconveniente apuntado por el Representante Midence, se ve en el decreto de que se hace referencia, sino que tiene otros varios, como son el no designar la fecha en que debe comenzar á regir: no asignarse el sueldo del Juez y demás empleados del Juzgado; y además los asuntos que estén citados para sentencia, lo natural es que los falle el Juez que ha conocido.

El Diputado Midence expuso: que además de los inconvenientes que se han expuesto, hay uno muy capital, y es la dificultad de procuradores: que obligar á las partes á que vayan á gestionar á Amapala, es ocasionarles nuevos gastos, y que se afectan intereses creados.

El Representante Funes dijo: que no está de acuerdo con el Representante Midence, porque habría dos competencias para asuntos de una misma jurisdicción: una para los pendientes y otra para los que se inician.

El Diputado Gutiérrez dijo: que la jurisdicción del nuevo Juez comenzará desde que tome posesión; y que aceptar la reconsideración que propone el Representante Midence, por lo que hace á asuntos pendientes, sería establecer dos competencias en una misma jurisdicción: que por lo que se refiere á la fecha, el Código

Civil ya la fija, sobre lo cual llama la atención de los señores Representantes: que en cuanto á la parte económica, dentro de poco se dará la Ley de Presupuesto, y que allí se consignará la partida de gastos para la Judicatura de la sección de Amapala, lo mismo que se hará respecto de la de La Ceiba: que antes del 1.º de agosto, en que comenzará á regir el presupuesto que se decreta, no será posible establecer el Juzgado: que no ve inconveniente para que el nuevo Juez falle los asuntos de que ha conocido el Juez del departamento de Valle, aun cuando haya citado ya para sentencia; pues aun en Tribunales colegiados, cuando un Juez falta, es sustituido por otro, con la sola circunstancia de que se vuelve á estudiar de nuevo el proceso: que por lo que hace á apoderados, no le parece un inconveniente grave, porque aunque ahora no hay Abogados ni Procuradores en el puerto de Amapala, sí los habrá cuando el Juzgado esté establecido.

El Diputado Ugarte dijo: que el Representante Gutiérrez ha tratado victoriosamente del asunto que se discute: lo mismo el Representante Moncada, por lo que hace á asuntos pendientes; pues no pueden haber dos Tribunales con la misma jurisdicción.

El Representante Bonilla (don Pedro) manifestó: que no se trata de sustituir una jurisdicción, sino de dividirla: que no hay dos jurisdicciones, porque de los asuntos pendientes sólo conocerá el Juez del departamento de Valle, y de las que se inician, el nuevo Juez: que pasados quince días de haber publicado este decreto, se considerará como una ley; y debiera estar ya establecido el Juzgado, porque desde esa fecha existirá la jurisdicción.

El Diputado Gutiérrez dijo: que establecido el Juez de Amapala, no sabe cómo puede ser competente el de Valle en los asuntos de aquel puerto. Que sobre la fecha del decreto, el Poder Ejecutivo es quien debe fijarla, porque es el que queda encargado de llevar á efecto esa disposición.

El Representante Bonilla (don Pedro) dijo: que la cuestión de jurisdicción es grave: que después de pasados los quince días de promulgado el decreto, la jurisdicción existe.

El Diputado Moncada dijo: que después de promulgado el decreto, es claro que ya no será competente el Juez de Nacaome en los negocios de Amapala.

Suficientemente discutido el asunto, se desechó la reconsideración del decreto á que se refiere el Diputado Midence, por mayoría absoluta de votos.

Se leyó el texto del decreto en que se aprueba el sistema métrico decimal, con el objeto de ver si era objetada su redacción por alguno de los señores Representantes, para pasarlo en seguida al Poder Ejecutivo. No se hizo objeción alguna.

Se dió cuenta igualmente con la redacción de la concesión Scott, con el mismo objeto que el anterior; y tampoco se le hizo objeción; y

6.º—Se levantó la sesión.

D. GUTIÉRREZ,
Presidente.

JULIÁN BAIREZ,
Secretario.

GREGORIO REYES,
Secretario.

Tegucigalpa, mayo 14 de 1895.

Presidencia del Diputado Gutiérrez.—Asistieron los Representantes Aldana, Arias, Bonilla (don Pedro), Bonilla (don Manuel A.), Cáliz h., Durón, Escoto, Funes, Gómez E., Hernández, Idiáquez, Lagos, Lara h., Leiva, López, Maldonado, Maradiaga, Mejía Nolasco, Midence, Ochoa Velásquez, Oqueli Bustillo, Paredes, Ruiz, Tejeda, Torres, Ugarte, Valle (don Cornelio), Valle (don José Santos), Vidal, Zambrano y los infrascritos Secretarios; habiéndose excusado los Representante Moncada y Uclés.

1.º—Se leyó el acta de la sesión anterior, y puesta á discusión, sin ella fué aprobada.

2.º—Se dió lectura á una comunicación que ha dirigido el señor Ministro de Fomento, adjuntando la contrata que el Gobierno celebró con Mr. W. S. Valentine el año de 1893 para construir un muelle en Puerto Cortés. Pasó á una comisión compuesta de los Representantes Leiva, Paredes y Ochoa Velásquez, para que emitan dictamen.

El Diputado Leiva dijo: que si mal no recuerda, los comerciantes de San Pedro y Puerto Cortés, han dirigido una solicitud al Poder Ejecutivo, que sería conveniente tener á la vista.

Se suspendió la sesión.

Continuada ésta, el Diputado Paredes excitó á la Mesa para que la Secretaría se dirija al Poder Ejecutivo, á fin de que se sirva remitir la solicitud que ha recibido del comercio de San Pedro y Puerto Cortés; pues la comisión necesita ese documento para poder emitir dictamen.

La Secretaría manifestó al Representante Paredes que se pediría oportunamente al Poder Ejecutivo el documento á que él se refiere.

3.º—Se leyó el dictamen emitido sobre indulto pedido por Juan Zapata. La comisión es de parecer que se reserve, como los demás, para el Congreso ordinario. Se puso á discusión el dictamen, y sin ella, se aprobó.

4.º—Se leyó el dictamen emitido en la solicitud de Rosa Zúniga, en que éste manifiesta: que por haberse perfeccionado en curtir pieles, pide lo que establece el artículo 90, número 16 de la Constitución Política. La comisión es de parecer que se reserve este asunto á la Legislatura ordinaria, por ser de la competencia de ésta. Se puso á discusión el dictamen, y sin ella, fué aprobado.

5.º—Se dió lectura á una solicitud presentada por el Diputado Ugarte, contraída á pedir que se armonice el Código Penal con la Ley de Imprenta, en lo que se refiere á injuria y calumnia. Pasó á una comisión compuesta de los Representantes Durón, Torres y Maldonado.

Se suspendió la sesión.

6.º—Se leyó el dictamen emitido sobre la contrata celebrada por don Teodoro Kohncké, en representación del Gobierno, y la compañía de vapores de las Malas del Pacífico. La comisión opina por que se apruebe dicha contrata y se puso á discusión el dictamen.

Los Diputados Funes y Bonilla (don Pedro) pidieron se diera lectura á la contrata, á lo cual se accedió.

El Diputado Leiva manifestó: que estaba por la aprobación del dictamen.

El Representante Bonilla (don Pedro) expuso: que no hacía ninguna dificultad en que se aprobase el dictamen para entrar á discutir la contrata.

El Diputado Funes dijo: que él nada puede decir sobre la conveniencia ó inconveniencia de la contrata, porque no conoce el movimiento comercial de Amapala; y que excita á los Diputados que tienen conocimiento de aquel puerto, para que hagan luz sobre el asunto.

La Secretaría manifestó á la Asamblea que por ser la contrata que se discute un acto de mera administración, creía la Mesa debiera sufrir un solo debate; pero que se preguntaba, para evitar discusiones, si se le daban tres debates ó uno solo; y se resolvió esto último.

Se dió lectura á la contrata de que se viene haciendo referencia.

Se suspendió la sesión.

Continuada ésta, se manifestó á los señores Representantes que para conciliar las distintas opiniones se discutirá mañana la contrata artículo por artículo.

El Diputado Bonilla (don Pedro) dijo: que cree conveniente se invite al señor Ministro de Fomento para que venga á dar ciertas explicaciones sobre la contrata de que se hace mérito. La Secretaría manifestó al Representante Bonilla que se accedería á su solicitud; y

7.º—Se levantó la sesión.

D. GUTIÉRREZ,
Presidente.

JULIÁN BAIBES,
Secretario.

GREGORIO REYES,
Secretario.

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1895.

Presidencia del Diputado Gutiérrez.—Asistieron los Representantes Aldana, Arias, Bonilla (don Pedro), Bonilla (don Manuel A.), Cáliz h., Durón, Escoto, Funes, Gómez E., Hernández, Idiáquez, Lara h., Leiva, Lagos, López, Maldonado, Maradiaga, Mejía Nolasco, Midence, Moncada, Ochoa Velásquez, Oqueli Bustillo, Paredes, Ruiz, Tejeda, Torres, Ugarte, Valle (don Cornelio), Valle (don José Santos), Vidal, Zambrano y los infrascriptos Secretarios; habiendo dejado de asistir, con excusa, el Diputado Uclés.

1.º—Se leyó el acta anterior, y puesta á discusión, sin ella fué aprobada.

2.º—El Diputado Idiáquez manifestó: que como miembro de la Comisión encargada de escrutar los votos en la elección que se ha practicado para sustituir dos Magistrados Suplentes de la Corte Suprema de Justicia, hace presente á la Asamblea, que no se le ha presentado el cuadro de elecciones de este departamento.

Los Doctores Lara h. y Oqueli Bustillo expusieron: que no habían presentado el cuadro á que se refería el Representante Idiáquez, porque aun no les han llegado las actas de algunos pueblos, no obstante de que las han pedido.

La Secretaria manifestó que se dirigiría al Ministro de Gobernación para que mandase las actas que necesita la Comisión dictaminadora, en caso que hubiesen llegado.

3.º—Se dió lectura sucesivamente á los telegramas que han dirigido los Doctores don Juan Jacobo Funes y don Mariano Vásquez, con motivo de la excitativa que se les hizo para que concurriesen á tomar asiento en esta Asamblea. El primero dice que vendrá, pero que espera que se disponga lo conveniente para el pago de sus viáticos; y el segundo manifiesta: que por motivos de enfermedad, esta Asamblea le concedió licencia indefinida; y que no habiendo desaparecido aún tal impedimento, no le es posible concurrir á las sesiones, como se le previene.

La Secretaría manifestó á la Asamblea: que estando acordado el pago de viáticos, se dirigirá comunicación al empleado de Hacienda respectivo; y que respecto á lo expuesto por el Diputado Vásquez, se preguntaba á los señores Representantes si se le tenía por legalmente excusado. La Asamblea resolvió negativamente por mayoría.

Se suspendió la sesión.

4.º—Continuada ésta, se presentó el señor Ministro de Fomento, y después de haber tomado asiento aquel funcionario, el señor Presidente de la Asamblea, concedió la palabra al Representante Bonilla (don Pedro), y éste, haciendo uso de ella, dijo: que en el deseo de que la Asamblea estuviera al corriente de los motivos que tuvo el Poder Ejecutivo para celebrar la contrata con la compañía de vapores de las Malas del Pacífico, esperaba que el señor Ministro de Fomento diera las explicaciones del caso.

El señor Ministro dijo: que el Poder Ejecutivo, al aprobar la contrata en referencia, en los términos que ya conoce la Asamblea, no había hecho otra cosa que ceder ante la nece-

sidad más imperiosa: que era cosa bien sabida que en nuestra costa del Pacífico no hay otra compañía de navegación que pueda hacer competencia á la compañía norteamericana "Pacific Mails;" y que por otra parte, tanto el comercio de una gran sección de la República, como las relaciones postales de la misma con América y Europa, y también su renta aduanera sufrirían incalculables perjuicios si dejases de tocar en Amapala los vapores mercantes: que además, con motivo del retraso que ha habido en el pago de la subvención, desde el año de 1890, bajo las administraciones anteriores, Honduras podía considerarse en este caso, como un deudor moroso, circunstancia que colocaba al Gobierno en condiciones más desfavorables que cualquiera otro de Centro-América al contratar con la "Pacific Mail": que la misma República de Guatemala, en condiciones incomparablemente más ventajosas que la nuestra, y cuyo Gobierno excitó oficialmente á otras compañías de Europa y América, con objeto de hacer competencia á la "Pacific Mail," la misma República de Guatemala, repetía, había tenido que aceptar las condiciones que aquella compañía le impusiera; y que por las razones expuestas, el Ejecutivo había autorizado el contrato suscrito en Amapala, y que ha venido á conocimiento de la Asamblea.

Manifestó también el señor Ministro de Fomento: que el Poder Ejecutivo ha sometido la contrata á conocimiento de la Asamblea, porque sólo con su aprobación podía tener efecto el artículo 10, en que se excluye de los efectos del decreto de 5 de octubre de 1893, la mayor parte de la subvención que debe el Gobierno á la compañía en referencia: que por lo que hace á la parte puramente administrativa, el Ejecutivo se ha reservado sus facultades privativas para dar cuenta con dicha contrata á la Legislatura Ordinaria. Y por último: que el Gobierno, deseando que toque en Amapala mayor número de vapores, ha ofrecido á la "Pacific Mail" dos mil pesos anuales más, sobre los cinco mil que establece la contrata, á efecto de que tocaran en dicho puerto los vapores que hacen el viaje desde Panamá hasta San Francisco de California, y que la compañía no había aceptado la propuesta: que por tal razón, y persiguiendo siempre el mayor bien posible para nuestro comercio y para el país en general, el Gobierno se dirigirá á la Junta Directiva de la compañía citada, residente en Nueva York.

El Diputado Bonilla (don Pedro) dijo: que encuentra muy atendibles las explicaciones que ha dado el señor Ministro respecto de los motivos que tuvo el Gobierno para celebrar la contrata en los términos consignados: que en cuanto á los puntos sometidos á la Asamblea, cree que por extenderse la contrata á más de cuatro años, y por modificarse con ella una ley del Congreso, debe someterse por completo á la aprobación de esta Asamblea.

Habiéndose retirado el señor Ministro, se suspendió la sesión.

5.º—Continuada ésta, se dió lectura á una comunicación recibida del señor Ministro de Gobernación, en que manifiesta que el señor Presidente de la República está listo para dar cuenta de sus actos, durante el régimen discrecional; y que espera se le señale el día y hora en que deba presentarse.

La Mesa con asentimiento de la Asamblea fijó las nueve a. m. del día de mañana; debiendo en consecuencia abrirse la sesión á las ocho y media.

6.º—Se dió lectura al preámbulo de la contrata de línea de Vapores, lo mismo que á todos los artículos de que consta, y puestos á discusión en orden sucesivo, sin ella fueron aprobados por mayoría. A continuación se leyó y fué puesto á discusión, á propuesta del

Diputado Durón, el acuerdo del Gobierno aprobando dicha contrata, el cual fué también aprobado por la Asamblea.

El Diputado Ugarte dijo: que se hiciera constar que él solo ha aprobado el artículo 10, porque los demás cree que son de la competencia exclusiva del Poder Ejecutivo. En este mismo sentido se expresó el Representante Baires.

El Diputado Bonilla (don Pedro), dando lectura al artículo 90, número 21 de la Constitución Política, dijo: que la contrata pudiendo prorrogarse hasta por cinco años ha debido someterse á la aprobación de esta Asamblea.

El Diputado Ugarte expuso: que la contrata durará solamente un año, y que puede muy bien no prorrogarse.

7.º—Se dió lectura al preámbulo del decreto presentado por la Comisión dictaminadora en que se aprueba la contrata, y puesto á discusión, sin ella fué aprobado.

Se dió lectura al artículo 1.º, y fué aprobado también sin discusión.

Leído el artículo 2.º y puesto á debate, el Diputado Ugarte dijo: que cree impropio derogar el decreto de 5 de octubre de 1893; y deseando presentar una moción escrita sobre este punto, suplicaba á la Mesa suspendiera la sesión.

Se suspendió ésta; y continuada, el Diputado Ugarte dijo: que hacía moción para que el artículo 2.º que se discute se redacte en estos términos: "Facultar al Poder Ejecutivo para pagar á la Compañía de Malas del Pacífico la suma que se le adeuda, en la forma estipulada; quedando por lo mismo excluida esa cantidad de la consolidación prescrita por el decreto de 5 de octubre de 1893." Fúé tomada en consideración y puesta á debate.

El Representante Valle (don Cornelio) dijo: que en nombre de sus compañeros y en el suyo se adhería á la moción del Dr. Ugarte, y retiraba el artículo 2.º del proyecto.

El Diputado Torres dijo: que según lo que se expresa en la moción del Dr. Ugarte, parece que debiera excluirse toda la deuda, y que no están incluídos más que \$ 15.000, dadas las explicaciones del señor Ministro, por lo cual debía hacerse una aclaratoria.

El Dr. Funes hizo uso de la palabra para combatir al Representante Torres; y suficientemente discutida la moción del Diputado Ugarte, se aprobó por mayoría.

8.º—Se dió lectura á un telegrama recibido de don Ramón Silva, en que manifiesta que concurrirá á las sesiones de esta Asamblea.

9.º—El Diputado Bonilla (don Manuel A.) dijo: que pedía licencia para ir al puerto de La Ceiba á entregar la Administración de Rentas y de Aduana que estaba á su cargo, y realizar las propiedades que allá tenía.

Por mayoría absoluta de votos se le concedió la licencia solicitada; y

10.º—Se levantó la sesión.

D. GUTIÉRREZ,
Presidente.

JULIÁN BAIBES,
Secretario.

GREGORIO REYES,
Secretario.

GOBERNACION.

Se revoca una sentencia pronunciada por el Gobernador Político de Yoro.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa: 9 de enero de 1895.

Vista por apelación con los antecedentes respectivos la sentencia pronunciada el 26 de noviembre próximo pasado, por el Gobernador Político del departamento de Yoro, en la que declara sin lugar la renuncia pro-

puesta por don Tomás Archaga, del cargo de Regidor 1.º Municipal del pueblo de Sulaco; y

Considerando: que en el curso del expediente ha comprobado el renunciante que es despachador de aguardiente de la aldea de Cañas, distante á dos leguas próximamente del pueblo referido, causa suficiente para que sea fundada su renuncia; por tanto, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 35 inciso 1.º de la ley para Municipalidades y Gobernadores, y con lo que sobre el particular dispone la ley reglamentaria de Hacienda,

ACUERDA:

Revocar la sentencia de que se ha hecho mérito, debiendo procederse á la reposición del Regidor expresado en la forma que previene la ley de la materia.—Comuníquese y con la certificación de estilo devuélvase sus antecedentes.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Se manda proceder de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Policía en una solicitud de Juana Dolores Aguilera.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa: 9 de enero de 1895.

Con vista de la solicitud presentada por Juana Dolores Aguilera, en la que pide se ordene al Gobernador Político de este departamento le entregue dos niños que de orden de dicho funcionario fueron depositados á pesar de tenerlos ella como tía encargada de su educación; y considerando: que para proceder en la forma legal es conveniente que la autoridad respectiva de policía, siga el procedimiento que manda el artículo 37 del Reglamento del ramo; por tanto: el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Que el Gobernador Político del departamento, absteniéndose de conocer en el asunto, ordene á la autoridad correspondiente proceda de conformidad con lo que dispone el artículo citado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Se revoca una sentencia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa: 12 de enero de 1895.

Vista por apelación y con los antecedentes respectivos la sentencia pronunciada en 14 de noviembre próximo pasado por el Gobernador Político del departamento de "El Paraíso," en la que declara sin lugar la revocatoria de un acuerdo de la Municipalidad de Teupacenti solicitada por los vecinos del caserío de "El Ocotal," cuyo acuerdo se contrae á declarar la expulsión de dichos vecinos, obligándoles á que se trasladen á la aldea de Sebadilla, declarándose el mismo funcionario incompetente para conocer en el asunto; porque siendo el terreno de El Ocotal de propiedad de particulares, corresponde á los Tribunales de Justicia su resolución; y

Considerando: que al expresar agravios el representante de los apelantes ha presentado el acuerdo expresado en el que consta que la Municipalidad de Teupacenti obró en virtud de la comunicación que con fecha 25 de septiembre último la dirigió el Gobernador Político departamental, en cuyo caso no procede la declaratoria de incompetencia hecha por este funcionario.

Considerando: que en el expediente está demostrado que los vecinos del Ocote tienen

sus trabajos agrícolas en el caserío de "El Ocotal" y en la montaña inmediata: que contribuye con sus fondos al sostenimiento del municipio y son obedientes á las autoridades: gozan de buena conducta, por cuyo motivo la municipalidad no tiene queja de ellos; y por consiguiente no están en el caso enumerado en el inciso 13.º del artículo 503 del Reglamento de Policía. Que también está demostrado que el terreno que se disputa es de propiedad de particulares; por tanto: el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

1.º—Revocar la sentencia de que se ha hecho mérito, en cuanto á la declaratoria de no haber lugar á la suspensión del acuerdo de la Municipalidad de Teupacenti; y

2.º—Ordenar al Gobernador Político referido deje en libertad á los vecinos de "El Ocote" y á la municipalidad mencionada para que ventilen este asunto en el Tribunal que corresponda.—Comuníquese y devuélvase la primera pieza de los autos con la respectiva certificación.

Rubricado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado por ministerio de ley.

Urquía.

Se nombra Inspector de Policía del distrito de Aramecina á don Benjamín Ortiz.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa: 12 de enero de 1895.

Habiendo fallecido don Eduardo Avilez, Inspector de Policía del distrito mineral de Aramecina, en el departamento de Valle, y en atención á las aptitudes del Capitán don Benjamín Ortiz, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrarlo Inspector de Policía de dicho distrito mineral con el sueldo de sesenta pesos, que le serán pagados por la respectiva Compañía Minera.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado por ministerio de ley.

Urquía.

GUERRA.

Mándase pagar al Comandante del puerto de La Ceiba la suma de \$ 19.50.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 22 de enero de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar que por la Administración de Rentas y Aduanas del puerto de La Ceiba, se pague al Comandante del mismo, la suma de diez y nueve pesos cincuenta centavos, que invertirá de la manera siguiente: quince pesos en la compra de una caja de guerra para el servicio de la guarnición de aquella plaza, y cuatro pesos cincuenta centavos valor de la compostura de un armario.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

F. Cáliz h.,

Subsecretario.

Admitese á don Rafael Duarte la renuncia de su grado militar.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 22 de enero de 1895.

Vista la solicitud presentada por don Rafael Duarte, vecino de Danlí, departamento

de El Paraíso, en la cual pide que se le admita la renuncia que interpone del grado de Capitán del ejército de la República, que le fué conferido en 12 de abril de 1888; y en razón de haber cumplido la edad fijada por la Constitución para ser militar y en padecer además de enterocolitis crónica, según lo certifican dos facultativos, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitirle la renuncia interpuesta, debiendo cancelarse el despacho respectivo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

F. Cáliz h.,

Subsecretario.

Admitese á don José Mercedes Santos la renuncia de su grado militar.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 22 de enero de 1895.

Vista la solicitud presentada por el Teniente Coronel don José Mercedes Santos, vecino de la Esperanza, en la cual renuncia del grado militar que le fué conferido en 8 de enero de 1891, fundándose en que ha cumplido la edad prescrita por la Constitución Política para ser militar, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitirle la expresada renuncia, mandando cancelar por la Oficina General de Cuentas el despacho respectivo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

F. Cáliz h.,

Subsecretario.

AVISOS.

EL INFRASCRITO, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en el Libro de Registros de Denuncias de Minas Nuevas se encuentra el que literalmente dice:—"El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina "Venecia," se encuentran el escrito, razón y auto que dicen:—"Denuncio de mina nueva—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Lorenzo Rico, mayor de edad, minero, vecino del Valle de Angeles en su propio nombre y en el de los señores Juan Pablo Torres y Tomás Sánchez, también mayores, mineros y del propio vecindario, respetuosamente ante Ud. viene á manifestar: que en el punto Enena Vista, jurisdicción de aquel pueblo, ha descubierto una veta nueva, que produce plata, según la muestra que acompaña; se recuesta al Norte y corre de Oriente á Poniente, siendo sus linderos: al Norte, posesión de Francisco Barahona y camino que conduce á Chiguistapas; al Sur, camino del Valle, que conduce á Coyolito; al Oriente, trabajos de Fulgencio Gómez, y al Poniente, la mina San Francisco.—Piensa el suscrito, en unión de los compañeros que ha mencionado, trabajar en la escala que les sea posible esa veta; y en esa virtud, hace ante Ud. formal denuncia de ella, para sí y sus compañeros, le pone el nombre de "Venecia" y pide al Juzgado se sirva admitir el presente denuncia, registrarla y publicarla.—Confiere poder para que los represente al licenciado don Leandro Calderón con facultad de sustituir, etc.—Tegucigalpa, abril 29 de 1895.—A ruego de Lorenzo Rico, que no sabe firmar.—Francisco Gálvez.—Presentado en su fecha, á las doce y diez minutos p. m.—R. Durón." Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, veintinueve de abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Admitese el denuncia que antecede, regístrese y publíquese el registro en uno de los periódicos de esta ciudad, por tres veces, de diez en diez días.—Téngase al Licenciado don Leandro Calderón como apoderado del denunciante.—Valladares.—Jesús R. Durón, S."—Registrado en Tegucigalpa, á treinta de abril de mil ochocientos noventa y cinco.—(Sell.o)—Leandro Valladares.—Jesús R. Durón, S."

Es conforme.—Tegucigalpa, 30 de abril de 1895.

Jesús R. DURÓN, Srío.